



GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ACUERDO REGIONAL N° 044-2010-CR PUNO.

Puno, 19 de noviembre de 2010.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 15 de noviembre del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad al artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, establece, las Ordenanzas, los Acuerdos Regionales y pedidos varios, podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la sesión inmediata siguiente, para su admisión y debate; artículo 74° del precitado reglamento prescribe, para admitir a debate la reconsideración, se requiere mayoría legal del número total de miembros del Consejo; aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el consejo resuelva en forma definitiva.

Que, la Consejera Regional Sra. Leticia Casa Nina ha sido sancionado por 30 días calendarios, conforme al Acuerdo Regional N° 037-2010- CR PUNO, respecto al Acuerdo Regional precitado ha sido interpuesto recurso de reconsideración con fecha 29 de octubre 2010; Opinión Legal N° 08-2010-CR/GR/PUNO/AL, emitido por Asesor Legal del Consejo Regional, en la que opina declarar inadmisibile el recurso de reconsideración por encontrarse en causal de inadmisibilidad, documentos que han sido debatidos en el Consejo Regional y han votado los miembros del Consejo Regional por mayoría declarar inadmisibile el recurso de reconsideración presentada por la Consejera Regional de la provincia de Puno.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

**ACUERDA.**

**Artículo Primero.- DECLARAR INADMISIBLE**, el Recurso de Reconsideración presentada por la Consejera Regional de la provincia de Puno Sra. Leticia Casa Nina, en contra del Acuerdo Regional N° 037-2010-CR PUNO, por encontrarse en causal de inadmisibilidad.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la vigencia de la sanción administrativa disciplinaria de suspensión en el ejercicio del cargo, por treinta días calendarios, sin goce de dieta de la Consejera Sra. Leticia Casa Nina, se computará desde el día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Puno.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



*Ángel Zapana Vargas*  
**ÁNGEL ZAPANA VARGAS.**

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.